
EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL DERECHO PENAL¹

THE IMPACT OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE ON CRIMINAL LAW

Fecha de recepción: 25 de noviembre de 2024

Fecha de aceptación: 19 de marzo de 2025

Fecha de publicación: julio 2025

Camilo Serna²

1 Artículo de revisión bibliográfica para optar al título de Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Católica Luis Amigo. Asesorado por la docente Laura Victoria Cárdenas Rojas.

2 Abogado de la Universidad Politécnico Grancolombiano. Correo electrónico caserna011276@outlook.com

Resumen

La intersección entre la *Inteligencia Artificial* (en adelante *IA*) y el Derecho penal aborda un debate esencial sobre sus implicaciones éticas y legales. Su capacidad para incrementar la eficiencia judicial es evidente, no obstante, surgen preocupaciones como la transparencia, alucinaciones, la privacidad y el sesgo algorítmico. Abordar estas cuestiones es esencial para garantizar un sistema legal justo y transparente, especialmente dado que la *IA* ya se utiliza formalmente en instituciones como la Corte Constitucional, la Fiscalía General de la Nación, y de manera informal por jueces, magistrados, estudiantes y usuarios del sistema penal.

Para comprender el impacto de la *IA* en el derecho penal, es necesario definir esta herramienta tecnológica, explorar su potencial, estudiar sus inicios y evolución hasta la actualidad. Además, se deben considerar las implicaciones éticas, limitaciones, riesgos y peligros de su uso. Es crucial ofrecer un contexto real de la *IA* para entender cómo transformarla en una aliada en lugar de oponerse a su implementación.

Palabras claves: Inteligencia Artificial; Derecho Penal; Sesgos Algorítmicos; Eficiencia; Asistente Jurídico; Acceso a la Justicia.

Abstract

The intersection between *Artificial Intelligence (AI)* and criminal law opens an essential debate about its ethical and legal implications. While its potential to improve efficiency in the administration of justice is evident, concerns also arise regarding transparency, privacy, and algorithmic bias. Addressing these issues is crucial to ensuring a fair and transparent legal system, especially given that AI is already being formally used in institutions such as the Constitutional Court, the Attorney General's Office, judges, magistrates, and as an assistant by lawyers, students, and users of the criminal justice system.

To understand the impact of A.I on criminal law, it is necessary to define this technological tool, explore its potential in this area, and review its beginnings and evolution up to the present. Additionally, ethical implications, limitations, risks, and dangers of its use must be considered. It is crucial to provide a real context of *AI* to understand how to transform it into an ally rather than opposing its implementation. By doing so, we can find a balance that enhances our competencies in a process of disruptive technological transformation.

Keywords: Artificial Intelligence; Criminal Law; Algorithmic Biases; Efficiency; Legal Assistant; Access to Justice.

Introducción

La tecnología de *IA*, es una herramienta de uso común en nuestros días, que aporta eficiencia, celeridad y conocimiento a la mano, es importante conocer su potencial para aplicarla a los procesos jurídicos. En el desarrollo de este artículo investigativo, analizaremos el alcance del uso de la *Inteligencia Artificial* por los operadores jurídicos en el Derecho penal colombiano; además de ello, determinaremos el proceso de adaptación y entendimiento a la *IA*, para ser usada como un asistente jurídico, identificando las ventajas y desventajas de su uso en la toma de decisiones judiciales.

Conforme a lo planteado, la pregunta jurídica problemática que surge es: *¿Cuál es el alcance del uso de la Inteligencia Artificial (IA) de los operadores jurídicos en el Derecho penal colombiano?*

La importancia de este tema de investigación se soporta en la reciente integración de la *Inteligencia artificial* en el ámbito judicial colombiano y representa un cambio paradigmático en la administración de justicia. Así las cosas, es relevante mencionar que los beneficios y riesgos asociados con la implementación de la *IA*, proporcionan una base teórica y práctica para su adopción responsable. En efecto, la *IA* tiene la capacidad -en forma significativa-, de potenciar la eficiencia de los procesos judiciales, permitiendo un manejo más rápido y preciso de casos penales. Sin desconocer las implicaciones éticas y legales para asegurar que su puesta en práctica sea equitativa y conforme a los principios de justicia.

Este estudio adopta un enfoque cualitativo con características descriptivas y analítico-críticas, centrado en la recopilación y análisis de percepciones y experiencias de expertos en derecho penal y científicos de datos sobre el impacto de la *IA*. La parte descriptiva se enfocará en la recolección de información a través de consultas en fuentes informáticas, artículos de revistas, libros digitales, publicaciones en *YouTube* y trabajos académicos. El enfoque analítico-crítico profundizará en la interpretación de estas percepciones, identificando posibles sesgos y limitaciones. Esta metodología permitirá obtener una comprensión detallada y crítica del impacto de la *IA* en el derecho penal colombiano, ofreciendo una visión amplia y equilibrada del tema.

Proceso de adaptación y entendimiento a la IA para ser usada como un asistente jurídico

Martínez (2013), sobre el proceso de adaptabilidad y entendimiento de la IA, en el proceso para hacerla parte de las actividades jurídicas nos proporciona la siguiente introducción al tema: Utilizar la tecnología en la práctica del Derecho, no sólo puede limitarse a los datos jurídicos documentales, y a la gestión jurídica; las capacidades para aplicar la informática documental podrían guiar a los jueces para estructurar sus razonamientos en los fallos por resolver. Los ingenieros de datos -así como los analistas jurídicos- han demostrado que el conocimiento jurídico puede ser modelado para crear programas informáticos que puedan emular procesos cognitivos humanos.

La IA es definida por la Real Academia de la Lengua Española RAE (2023) como la “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como aprendizaje o el razonamiento lógico” (párr. 8). Al respecto, es importante destacar en esta definición, las dos características que describen a la IA: ‘Aprendizaje’ y ‘razonamiento lógico’, conceptos que vamos a tener en cuenta para el entendimiento claro de esta tecnología, entendidos como procesamiento de lenguaje natural (*NLP*) y el aprendizaje automático (*Machine Learning*).

Amplíemos el concepto de IA conociendo una variante de esta tecnología denominada la *Inteligencia Artificial generativa*, para entender cómo actúa, siguiendo la definición ofrecida por Rodríguez (2023) La IA generativa -nos indica este autor- es una clasificación de esta tecnología del aprendizaje automático, cuya función es la creación de modelos de IA que tienen la capacidad de aprender de la información que está disponible, tales como textos, imágenes, audios, videos, y en consecuencia, pueden entregar a sus operadores información y contenido solicitado, diferente al que teníamos como referencia o estábamos acostumbrados. (Párr. 2)

Más aún, Correa (2024) nos indica: “La IA en el ámbito jurídico está relacionado con la implementación de algoritmos y medios de cómputo tecnológicamente avanzados que tienen la habilidad de asemejar la inteligencia humana, nuestra forma de producir ideas y aprender en el escenario jurídico que se le plantea. (p. 1) La IA en el área penal persigue la aplicación de tecnología avanzada, para mejorar los procesos jurídicos mediante la simulación de la inteligencia humana. Esta tecnología se ha transformado en los últimos años, con aplicaciones en el sector legal no sólo para automatizar tareas y brindar opciones valiosas para decidir en manera legal y bien informada. Sin embargo, es relevante puntualizar que la IA en el mundo jurídico no tiene como objetivo reemplazar a los profesionales del Derecho, pues su optimación está centrada en ser

un buen auxiliar para superar sus índices de eficiencia, en aras de brindar servicios de alta calidad.

La capacidad de entender y responder de esta tecnología a nuestras inquietudes -en el lenguaje que requerimos-, simplifica su uso y le otorga un valor significativo en la práctica jurídica, gracias a que nos permite lograr una interacción en términos técnicos jurídicos, sin tener que explicarle detalles complejos que nos harían perder tiempo valioso. De hecho, basta con proporcionar un 'prompt' Rojas (2024), que es una directriz para suministrarle instrucciones al programa, con el objeto de obtener respuestas más precisas, que no pierdan el contexto y se ajusten a nuestras solicitudes, ofreciéndonos el potencial de convertirse en un socio estratégico en la práctica legal.

El autor Rouhiainem (2019) define la *IA* como un *software* con la capacidad de utilizar algoritmos, analizar y aprender de los datos suministrados, usar esta información para proyectar y tomar decisiones, como lo hacemos los seres humanos. Es importante resaltar que, contrariamente a las personas, los mecanismos de *IA* no requieren descansar, y son capaces de analizar grandes volúmenes de información de manera casi instantánea y, a diferencia de sus operadores humanos, la posibilidad de respuestas erróneas es menor en esta tecnología. (p. 7)

Asimismo, el autor nos brinda otra cualidad de la *IA*: la disponibilidad, que a diferencia de los humanos no tiene que cumplir horarios, o sufrir por las dificultades del estrés que ocasiona a las personas someterse al procesamiento de grandes cantidades de información y lecturas de texto, las necesidades del descanso o pausas activas. Este recurso de disponibilidad permanente nos demuestra como la inteligencia artificial está diseñada a la medida de nuestras necesidades, superando nuestras limitaciones.

Estas nociones definen claramente a la *IA*; sin embargo, nos parece sumamente interesante precisar qué es y no es la Inteligencia Artificial, para aclarar mitos sobre esta tecnología que está involucrada en nuestro día a día. Nos apoyamos entonces en Herrera (2023), quien nos acerca a uno de estos conceptos. Efectivamente, existe algún consenso en creer que la *IA* es una entidad con conciencia y emociones; no obstante, ni siquiera los más relevantes intelectuales y estudiosos del tema, han logrado definir de correctamente la Conciencia. Entonces, ¿cómo podríamos definir si la *IA* tiene o no conciencia? Al respecto, nos proporciona Herrera (2023) una condición particular que la aleja de la esencia humana y es la conciencia (p. 42).

A todas luces, resulta entonces de mucha relevancia entender el término 'Conciencia' para continuar definiendo a la *IA*, respaldándonos en Álvarez (2005), quien nos aclara que conciencia y emoción son inseparables. "Un

aspecto fundamental de la conciencia son los sentimientos; de hecho, nuestros sentimientos, junto con nuestros pensamientos, constituyen el contenido de nuestra conciencia”. (p. 12)

En suma, estas características particulares de la conciencia hacen al ser humano único y particular, delimitando las capacidades de la IA, una tecnología que si bien ha tenido significativos avances que nadie puede poner en duda, imita el pensamiento y aprendizaje de los seres humanos, alejados en su totalidad de la esencia y realidad de los seres sintientes.

El blog de *World animal protection* (2023) define el concepto de ‘sintiente’ como la cualidad de experimentar una diversidad de emociones y sentimientos diversos como el miedo, placer, felicidad y dolor. Algunos animales pueden sentir o percibir emociones especiales como tristeza por el duelo de pérdida y la empatía por sus cuidadores. Los animales son seres sensibles y sensitivos, y esto significa que sus sentimientos son relevantes (párr.2). Esta característica tan especial requiere tener un sistema nervioso lo suficientemente estructurado para gestionar estímulos y dar respuestas conscientes, lo que les permite tener una percepción interna y personal de su entorno.

La IA se encuentra distante de alcanzar un estándar de perfección, aún más está limitada por errores, su sistema algorítmico involucra información incorrecta, sesgos, y posee delimitaciones por su idoneidad para mantener el contexto en las redacciones, es importante entonces, vistos estos defectos, que la intervención humana conserve la supervisión para certificar respuestas idóneas, ciertas y precisas de la IA.

A este respecto, Herrera (2023, p.42) sostiene: la IA no tiene conciencia ni emociones, no es autónoma, no dice la verdad y no dominará al mundo. Se entiende entonces que esta herramienta tecnológica necesita al hombre como operador para producir cualquier resultado, que en su estado técnico actual dista de ser 100% confiable, que sus resultados pueden ser desproporcionados a favor o en contra de una idea o cosa, y si no están bajo supervisión hay la posibilidad de proporcionar datos desproporcionados, inexactos o injustos.

Por otra parte, al afirmar que la IA no es veraz, nos genera cierta inquietud, lo que nos compromete a indagar sobre el concepto de la verdad en el filósofo Aristóteles, quien sobre lo verdadero y lo falso escribe en su *Metafísica*: “Decir que lo que es, no es, o que lo que no es, es, es falso, y decir que lo que es, es y que lo que no es, no es, es verdadero” (Aristóteles, s.f., citado en Rovira, 2009, p. 651). Por consiguiente, siguiendo la línea de verdad del filósofo, persiste la responsabilidad moral de ejercer control de verdad a las afirmaciones que nos ofrece la IA, sobre si nos informa acerca de lo que es o no es en realidad, y

con respecto a las respuestas legitimar los resultados que nos ofrece haciendo este *test* de veracidad.

Aclarado el tema de lo que no es la *IA*, continuamos con el aporte de Bastos (2023), quien a su vez indica lo que sí es esta tecnología. La *IA* es una subdivisión tecnológica cuyo objetivo es el progreso, avance y mejora de los sistemas de algoritmos, con la capacidad de adelantar actividades que normalmente necesitan de la inteligencia de las personas, acciones que involucran ideas, observación, análisis, aprendizaje, redacción, decisiones, solución de problemas, identificación de imágenes y voz.

Finalmente, Alvarado (2015) nos ofrece un análisis del que podemos inferir que el crecimiento y desarrollo de la *IA* no busca sustituir completamente a la inteligencia humana, ni su potestad de tomar decisiones; su objetivo está centrado realmente en asistir y mejorar las competencias y talentos humanos para hacer más efectivo y eficiente la respuesta a los problemas, haciendo que la incidencia humana disminuya, y se puedan reducir los factores de error (p. 31).

En resumen, la *IA* emerge como una herramienta poderosa en el ámbito jurídico, capaz de mecanizar labores complejas y aportar información para mejorar la toma de decisiones a través de la simulación del razonamiento humano. Aunque su eficiencia y capacidad para manejar grandes volúmenes de información superan las limitaciones humanas, la *IA* no posee conciencia ni emociones, y su confiabilidad aún depende de la supervisión humana.

Más aún, la evolución de la *IA* ha recorrido un camino fascinante desde su concepción inicial. De hecho, en 1950, Alan Turing introdujo un *test* crucial para evaluar la inteligencia de las máquinas, marcando el inicio de esta tecnología. A lo largo de las décadas, hemos visto hitos como el primer computador electrónico (1951), el robot industrial *Unimate* (1961), y avances en interacción con humanos como *Eliza* (1965). En tiempos recientes, innovaciones como *IBM Watson*, *AlphaGo* y *ChatGPT* han demostrado el progreso y la integración de la *IA* en diversos campos. Actualmente, la *IA* impacta numerosas áreas, desde asistentes de voz hasta sistemas de conducción autónoma, con *ChatGPT-4*, destacándose por su capacidad mejorada para interactuar y aprender de los usuarios, transformando nuestra relación con la tecnología.

Por su parte, Olivares (2024) nos introduce en un viaje por el tiempo de la *IA*, desde sus inicios para comprender cómo esta tecnología llega para convertirse en una herramienta disruptiva y de uso común en muchas de nuestras actividades personales, académicas y profesionales (cf. 1950, *Turing Test: Definiendo la IA*). Una de las autoridades en los inicios de la *IA*, este científico y matemático sugirió una evaluación para estipular si una invención

tecnológica tiene la capacidad de exhibir un comportamiento inteligente; valoración definida como un marco referencial para conceptualizar a la I.A. (p.1.)

Este *test* es una evaluación que se le hace a la máquina para constatar su capacidad de demostrar comportamiento inteligente comparado al de un ser humano:

1. Imitación del comportamiento humano
2. Comunicación de Texto
3. Prueba de capacidad para el pensamiento inteligente
4. Juicio subjetivo
5. Evaluación de la comprensión y respuesta

Fuente: *Open AI, ChatGpt 3.5, 2024.*

Esta prueba se basa en evaluar si la máquina puede entender preguntas y ofrecer respuestas adecuadas sin que los evaluadores puedan diferenciarla de un ser humano. En resumen, el test calibra si la máquina puede simular inteligencia humana en una conversación escrita. Para entenderlo de manera más sencilla, Higuera (2024) nos lo explica: el test de Turing consiste en que una persona interactúa con una máquina y otro individuo a través de un teclado y una pantalla de manera aislada. Si el usuario no puede distinguir si está hablando con otra persona o con una máquina, se considera que dicha tecnología ha pasado la prueba.

Sin embargo, cabe preguntarse: ¿es confiable el test de Turing para evaluar si estamos interactuando con una IA? Montagud (2022) nos ayuda a responder esta interesante inquietud: esta evaluación se ha utilizado con tecnologías para evaluar su IA; los cuestionarios hechos al *software* eran preguntas cerradas, en ocasiones demasiado fáciles de responder por los programas, luego este resultado hace difícil obtener certeza sobre si la tecnología evaluada sea una verdadera inteligencia artificial. (párr. 4)

Un año después nos indicia el autor el nacimiento de *El Ferranti Mark I* (conocido también como *Computador Electrónico de Mánchester*), que en 1951 fue la primera computadora electrónica que estaba disponible comercialmente para propósito general y se entregó a la Universidad de Mánchester. (Gutiérrez, 2012, p. 1) Este evento fue significativo porque ofreció la disponibilidad de la primera computadora electrónica para uso general en el mercado. Este modelo innovador representó un importante avance en la informática, facilitando el acceso para las personas en tecnología de computación avanzada.

Continuando con este recorrido en la evolución de la IA, apareció un evento de relevancia para la robótica en “1961 Unimate: la robótica toma forma, el primer robot industrial comienza a trabajar en una línea de montaje en General Motors, marcando el inicio de la era de la robótica industrial” (Olivares, 2024, par. 2).

Este hecho sentó las bases para el desarrollo de robots que pueden realizar tareas automáticas en entornos de producción empresariales. La implementación de *Unimate* no sólo mostró el potencial de la automatización en la industria, sino que también impulsó la evolución de la tecnología de IA, al demostrar cómo las máquinas pueden colaborar en procesos de trabajo complejos.

La línea de tiempo nos induce hasta el avance de interacción con una IA que puede aparentar una intercomunicación con su operador *Yubal* (2017). En 1965: *Eliza* fue un diseño tecnológico que sirvió para demostrar lo sencillo de la interacción comunicacional entre la máquina y una persona, esta comunicación se realizaba con el reconocimiento de frases especiales y consultas con palabras como si se tratara de un psicólogo. (párr.3).

Este avance fue uno de los primeros programas capaces de simular una conversación con humanos, fue fundamental porque mostró las primeras posibilidades que demostraba la IA en la interacción lingüística, estableciendo un hito para el desarrollo de sistemas más complejos de procesamiento del lenguaje, creando una base para futuros avances en la comunicación entre humanos y máquinas.

Para 2011 se crea una IA capaz de vencer a humanos en competiciones de expertos, *IBM Watson* es un supercomputador desarrollado por *IBM Research*, denominado así por el nombre del fundador de *IBM* Mr. Thomas J. Watson, y fue creado inicialmente para participar en el programa de concurso americano *Jeopardy*. *Lepage* (2016, p.29).

La evolución de la IA continuó con el afinamiento de esta tecnología, que logró un hecho sin precedentes en 2015: “*Alpha Go*, ideado por *Deep Mind*, asombra al mundo tecnológico tras superar al campeón mundial de *Go*, un juego arcaico reconocido por su dificultad táctica” (Olivares, 2024, párr. 2). Podemos observar a partir de 2018 el desarrollo de la generación de texto, avances con el inicio de aplicaciones como *ChatGpt*, como veremos a continuación:

Pérez (2023) sobre *ChatGPT* -nos ilustra el autor- es una creación fascinante que revoluciona la realidad tecnológica; sus inventores adelantados tecnológicos con gran visión, motivados por Sam Altman y Elon Musk, utilizan modelos de IA para crear una *app de chat*, capaz de interrelacionarse con usuarios de forma fluida y natural. Esta interacción se logra analizando grandes volúmenes de

información y estudiándolos cuidadosamente, lo que resulta en una tecnología más ingeniosa y minuciosa, haciendo posible sostener conversaciones y realizar devoluciones constructivas a los operarios (párr. 2).

Según Shrivastava (2024), *Open AI* logró un salto evolutivo en su tecnología de generación de texto; el 2023 fue el año de la *inteligencia artificial*, con la exposición de *ChatGPT* en noviembre de 2002. Esta herramienta se transformó en una de las *apps* de más veloz desarrollo y aumento, con 100 millones de clientes mensuales, unido al lanzamiento, lo complementaron *startups* con aplicaciones de *IA* con habilidades de producir videos y voz sintética (párr. 1). En la actualidad tenemos gran oferta de productos de *IA* en el mercado tecnológico como asistentes de voz virtuales, los *Smartphones*, el monitoreo en las redes sociales, *GPS* (sistema de posicionamiento global) y sistemas autónomos de conducción, *E-commerce*, las compras por *internet*, y hasta en la industria militar...

Un ejemplo de esta última -según Mansilla (2024)- es la *IA lavender*, usada durante la guerra en Gaza; puesto en práctica por el gobierno de Israel – un *software* de *IA*-, fue creado por una división de inteligencia de élite de la Fuerzas de Defensa de Israel, y permite gestionar en muy poco tiempo grandes cantidades de información, con el objeto de identificar posibles blancos de ataques militares, lo que causa indignación porque da priorización de bombardeos sobre objetivos terroristas, sin detenerse a analizar a los posibles damnificados civiles, que no hacen parte del conflicto, involucrados como víctimas mortales aceptables o ‘daños colaterales’, ¡lo que a la fecha significa la muerte de aproximadamente 32.000 civiles! (párr. 1, 2)

Más aún, otro ejemplo en el mal uso de la *IA* es el que nos reporta Martos (2023), quien denuncia el uso de aplicaciones para desnudar niñas, en el caso ocurrido en Almendralejo (España), donde varones descargaron la aplicación y la *IA* creaba desnudos a partir de la imagen suministrada por el operador: esta *app* fue usada sin la autorización de las víctimas, quienes ignoraban que sus fotografías eran editadas con fines sexuales. Las imágenes falsas fueron compartidas sin el consentimiento de las víctimas, utilizando aplicaciones de mensajería y redes sociales. Este tipo de violencia sexual ejecutada a través de la *IA* afecta el derecho a la intimidad personal, la honra y la imagen de las víctimas, además de graves consecuencias emocionales y sociales (p. 1).

Observamos entonces que -desde 2011-, la evolución de la *IA* ha conducido a avances extraordinarios desde sus primeras aplicaciones en competencias hasta su actual integración en múltiples sectores tecnológicos y militares. Con la capacidad de derrotar a expertos humanos en juegos complejos hasta el desarrollo de herramientas como el *ChatGPT*, la *IA* ha demostrado ser una tecnología disruptiva que continúa transformando el mundo digital y físico.

Ventajas y desventajas del uso de IA en la toma de decisiones judiciales

La IA se ha convertido en una herramienta con un enorme potencial para transformar el sistema de justicia penal. En el contexto colombiano, su implementación promete ofrecer mejoras significativas en la eficiencia, precisión y accesibilidad de los procesos judiciales. Por ejemplo, la IA puede ayudar a los funcionarios judiciales a identificar patrones delictivos y prevenir delitos, lo que podría llevar a una reducción en los índices de criminalidad.

Por lo tanto, aunque la IA tiene el potencial de impulsar el Derecho penal en Colombia hacia nuevas fronteras de eficiencia y precisión, es crucial abordar cuidadosamente estos desafíos para asegurar que su implementación contribuya positivamente al sistema de justicia, sin reemplazar la reflexión humana ni los principios éticos fundamentales.

El listado de peligros comienza con los *Sesgos algorítmicos*, y los describe el autor profesor de informática y especialista en redes: “Este fenómeno ocurre cuando los algoritmos, debido a la influencia de datos sesgados o parámetros incorrectamente configurados, generan resultados que no reflejan una visión equilibrada y justa” (Carrero, 2023, párr. 1).

All Awan (2024), científico de datos, nos ofrece otro concepto sobre el sesgo algorítmico, riesgo ineludible de la IA que afecta los resultados de sus respuestas. En efecto, este sesgo algorítmico se refiere a los errores sistémicos y repetibles de un sistema informático que crean resultados injustos, como privilegiar a un grupo arbitrario de usuarios frente a otros. Es una preocupación frecuente hoy en día, con las aplicaciones de IA y *Machine Learning (ML)*, impregnando cada vez más todos los aspectos de nuestras vidas.

Pero, ¿qué es *Machine Learning*? Valentina (2023) lo define como una sección de la IA en la cual los computadores aprenden y analizan de forma automática los datos y conductas y procedimientos de manera similar a como lo realizan los seres humanos, intentando imitarlos. Se pretende mejorar con el análisis de los datos y experiencias que acumulan (párr. 2). Es importante tener en cuenta que la IA se nutre de bases de datos y, dependiendo de la configuración que le haya suministrado el autor, puede hacer que esta tecnología tome decisiones discriminatorias.

El segundo riesgo tiene que ver con la *Falta de transparencia*, al respecto debemos tener en cuenta que la deriva la desconfianza en las empresas que no proporcionan información sobre los algoritmos con que se programan la IA. Para Arévalo (2020) en el área de la IA los prototipos de aprendizaje vigilados, no supervisado u otros, requieren ser nutridos con numerosas

cantidades de datos para aprender pautas y realizar trabajos determinados. Confrontar esta falta de transparencia es urgente para garantizar que la IA se desenvuelva y se utilice de manera ética y responsable. La transparencia en este proceso implica suministrar información clara y completa sobre la naturaleza y el origen de los datos usados en la preparación de estos modelos (párr.1).

La ausencia de apertura en los procesos de IA crea un ambiente de duda hacia las compañías que no divulgan cómo funcionan sus algoritmos. Pensamos que es imprescindible promover prácticas que fomenten la transparencia en el manejo de datos, asegurando un progreso tecnológico ético y acorde a los principios de responsabilidad.

El tercer peligro o riesgo está relacionado con falacias: “los errores y fallos técnicos, la IA puede cometer errores o producir resultados incorrectos debido a fallos técnicos, errores de programación o interpretación incorrecta de los datos, lo que podría resultar en decisiones injustas o incorrectas en casos penales” (OpenAI, Chat GPT 3.5, 2024).

A todas luces, este tipo de fallos no es posible asimilarlos o ignorarlos en la práctica dedicada y delicada del Derecho penal, por el riesgo del derecho fundamental a la libertad de las personas vinculadas al proceso judicial; es de suma importancia entonces la atención al detalle, la correcta valoración y dignidad que sólo puede hacer una persona real, no un algoritmo que imita el comportamiento humano.

El cuarto riesgo involucra la privacidad y seguridad de los datos. En efecto, para Morales (2020) la defensa de los datos personales se ve afrontada por el vertiginoso progreso y la rápida expansión de la IA; de hecho, su uso implica obligatoriamente la gestión de datos masivos, entre los cuales se incluyen varias categorías de información personal, que son requeridos para el aprendizaje y el avance en la toma de decisiones de la IA. En esta ruta, los datos son requeridos para que la IA alcance todo su potencial y a fin de impedir sesgos o errores al instante de efectuar un tratamiento (párr.1).

El autor nos advierte cómo la IA debe nutrirse de la data poblacional para mejorar los resultados exigidos, para superar la posibilidad de resultados parciales o injusto; sin embargo, los resultados con esta tecnología son inciertos, y mientras haya un *titiritero* (programador) detrás de la ingeniería del *software* con intereses personales, comerciales o empresariales en IA puede haber parcialidad.

El quinto riesgo tiene que ver con la confianza depositada en estas tecnologías de IA, al realizar menos estricto el control y supervisión, y permitirles demasiada injerencia en las decisiones que son de absoluta reserva del operador humano,

como lo manifiesta la IA: “La dependencia excesiva de la IA en la toma de decisiones judiciales podría reducir la supervisión humana y la capacidad de intervenir en casos donde se requiere juicio y discreción humanos” (*OpenAI, Chat GPT 3.5, 2024*).

Observamos cómo al consultarle a la IA de este potencial riesgo, deja de convertirse en una posibilidad y se transforma en una realidad palpable, cuando en el sentido de comodidad ofrecido por la tecnología, no hacemos control de veracidad de los resultados, y le otorgamos fiabilidad y confianza, lo que nos induce a ofrecer como propios los resultados que pueden ser -en muchos casos- incorrectos, imprecisos, repetitivos o falsos.

No hay que olvidar que hay una dificultad reiterativa con la IA relacionada con las “alucinaciones” identificada por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia T-323 del 2024, indicándonos: “El riesgo de alucinaciones, fenómeno que se refiere a información inexacta o falsa que pueden dar lugar a problemas de motivación de la decisión judicial”, lo que básicamente quiere indicar que ante la incapacidad de la IA de ofrecer una respuesta acertada a una inquietud del operador, esta tecnología ofrecerá una solución a la inquietud que puede ser descabellada y sin sentido.

Por su parte, San Juan (2024) nos ofrece un contexto más claro acerca de las alucinaciones de la IA. Efectivamente, las ‘alucinaciones’ de la IA se refieren a situaciones donde un sofisticado sistema de estos genera respuestas o resultados erróneos, incoherentes o completamente sin sentido, especialmente en contextos donde se esperaría que produzca información precisa y coherente.

El sexto riesgo en el uso de la IA implica la posibilidad de afectar los derechos individuales en el área jurídica penal, en dos aspectos fundamentales como inequidad y las barreras de acceso a la justicia, como nos lo plantea Sanz:

La automatización del Derecho, ciego a los aspectos que justificarían una interpretación flexible y a la singularidad del caso, mermarán la adaptabilidad y evolución del sistema jurídico. La regla general se expandirá en detrimento de la excepción. Y así los intereses de las minorías, el principio de discriminación positiva y la atención a la diversidad pueden quedar comprometidos. (Sanz, 2023, párr. 4)

El autor nos expresa que si el Derecho (las leyes y su aplicación) se automatiza y se aplica de manera rígida -sin tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso-, el sistema legal se volverá menos flexible y menos capaz de adaptarse a nuevas situaciones. Esto implica que las normas generales podrían aplicarse de manera uniforme y estandarizada, dejando de lado las excepciones que son importantes para casos especiales o minorías.

En suma, para finalizar este listado de peligros de la IA, citamos como séptimo elemento la *Falta de Rendición de Cuentas*. Al respecto, el autor Poses (2023) nos relata que la rendición de cuentas de la IA constituye un asunto complicado que obligaría a los desarrolladores a responsabilizarse de las consecuencias por las decisiones y acciones realizadas por sus sistemas de IA. En esta realidad, es transcendental no soslayar que las IA pueden tener una importancia muy especial en las comunidades y las vidas de las personas, por lo que es perentorio asegurar que sea acucioso y honesto su funcionamiento. (párr. 2)

A decir verdad, la IA ya está transformando múltiples sectores, y el Derecho penal no es la excepción. La aplicación de IA en este ámbito ofrece numerosas ventajas que pueden optimizar el funcionamiento del sistema judicial, mejorando tanto la rapidez como la precisión en la toma de decisiones. A juzgar por su eficiencia, la IA contiene el potencial de facilitar tareas que antes requerían mucho tiempo y recursos. A continuación, se presentan algunas de las principales ventajas que la IA aporta al Derecho penal, ayudando a modernizar y fortalecer la administración de justicia.

Una de las ventajas de la implementación de la IA es el análisis de grandes volúmenes de datos: puede revisar y procesar enormes cantidades de información, como expedientes judiciales o antecedentes penales, de manera mucho más rápida que los humanos. Al respecto, Reyes (2023) nos menciona que la automatización mejora la precisión y consistencia de los procesos de revisión al minimizar el error humano y las inconsistencias en la ejecución de tareas.

Otro impacto importante ventajoso en la aplicación del IA en nuestro campo del Derecho es la predicción de patrones delictivos, tópico que aborda Torres (2024) planteando:

Los algoritmos de IA analizan grandes conjuntos de datos para identificar patrones y predecir posibles delitos, lo que puede ser útil para asignar recursos policiales o determinar la libertad condicional. En su esencia, estos algoritmos se basan en la recopilación y el análisis de datos provenientes de registros criminales, datos demográficos, historiales escolares, empleo, residencia, entre otros. Esta información se alimenta de un modelo matemático que busca patrones para predecir la probabilidad de que un individuo cometa un delito en el futuro, o que predican la potencial comisión de un delito en una zona geográfica específica. (p.4)

Una tercera ventaja del uso de la IA en el campo del Derecho penal es la reducción de los errores humanos, como lo puntualiza Porcelli (2020): la sistematización de los procesos viabiliza que las entidades optimicen su trabajo al disminuir las fallas y mejorar la calidad y la rapidez; y en algunos casos

conduce a alcanzar efectos que van más allá de las posibilidades humanas. (p. 24).

También aportaría positivamente la IA -en el campo jurídico penal- en la celeridad de los procesos judiciales. La IA puede agilizar la resolución de casos al automatizar tareas administrativas, reduciendo la carga de trabajo de los tribunales y mejorando la eficiencia del sistema penal. Asimismo, Perilla (2024) asegura que los progresos de IA pueden absorber en su totalidad los procesos declarativos y proyectar para revisión los procedimentales. Sin embargo, sería un tanto diferente para los ejercicios esquemáticos, puesto que los aplicativos de IA estarían en posibilidad de conceder insumos para que el ser humano, sea quien al final edifique su argumento. Por ejemplo, a medida que un juez construye una sentencia puede ordenarle a un aplicativo que aporte un evento en especial, una prueba particular o una cita normativa concreta que esté relacionada con un caso igual o parecido. Con asidero en esta información descriptiva o procedimental, el juez poseería la información para constituir su providencia desde el contenido, con el cuidado de no centrar sólo sus esfuerzos en las cuestiones de contexto; si el juez orienta sus energías en decidir ajustado a la norma, los insumos de la decisión pueden ser entregados por la IA, y el usuario humano puede centrar sus esfuerzos en el estudio de fondo (p. 27).

Otro interesante aporte de la IA -el quinto en nuestro contexto- a la justicia penal estaría reflejado en facilitar el acceso a la justicia. Al automatizar ciertas tareas, la IA puede hacer que el acceso al sistema judicial sea más equitativo y rápido para todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que no pueden pagar asesoría legal costosa. Esta idea nos la ratifica el documento de la *Cumbre Judicial Iberoamericana* (2023) en el que se plantea: La IA puede lograr que los procesos judiciales sean más asequibles al suministrar equipos y elementos 'en línea' para la orientación judicial y la formulación de denuncias. Estas posibilidades aumentan el acceso a la justicia para los ciudadanos que no pueden acceder a los servicios jurídicos básicos y necesarios.

Planteamos como sexta ventaja de la IA en la aplicación al Derecho penal el *Análisis de precedentes legales*. De hecho, la IA puede ayudar a identificar precedentes relevantes en la jurisprudencia de manera más eficiente, mejorando la argumentación legal en casos penales; en este orden de ideas, nos indica Celis (2022) que la predicción judicial basada en la IA tiene el poder de transformar la forma en que se toman decisiones legales. Su capacidad para analizar datos históricos y prever resultados puede mejorar la eficiencia, proporcionar información valiosa y contribuir a una justicia más fundamentada.

Sin embargo, surge un dilema al conocer la ventajas y desventajas en el uso de la IA relacionado con la idea de poder asegurar que la tecnología de IA sea utilizada de manera ética, y no se transforme en una herramienta

para manipular o engañar a las personas. Desde luego, Pincheira (2023) nos acerca a la respuesta de este dilema ético, resolviéndolo al alinear el uso de la tecnología de IA con la ley: si queremos asegurar que los sistemas de IA se usen de forma segura, es primordial contar con una normativa que reglamente su utilización y confronte las *implicaciones éticas* de la IA. Es preciso construir una legislación que comprometa a que los sistemas de IA se utilicen responsable y éticamente, y que no se emplean para abusar o explotar a las personas. Por consiguiente, la reglamentación debe garantizar que los sistemas de IA se utilicen forma transparente, y además que sus decisiones puedan explicarse y comprenderse (párr.4).

Huet (2023) nos plantea que la IA debe tener un marco vinculado a los principios éticos clave para ponerlos al servicio de la tecnología: la transparencia, justicia, privacidad, responsabilidad e impacto social. Estos principios éticos buscan que haya una exigencia abierta y clara en los sistemas de IA, que se pueda demandar que los beneficios y riesgos de la tecnología se puedan compartir equilibradamente en la sociedad, una adecuada protección de los datos de los usuarios, que la información que almacene la IA tenga carácter confidencial, limitada sólo a los aspectos que ordene la ley. Además, su impacto en la comunidad de tipo cultural, económico y social encuentre el equilibrio para el uso consciente, serio y sensato que beneficie a todos los usuarios sin distinción alguna.

Esta síntesis es respaldada por Moré (2023), quien resalta que las regulaciones deben basarse en principios éticos fundamentales, como la justicia, la transparencia y el respeto a la privacidad y la autonomía humana.

En concordancia con lo planteado, la IA en el derecho penal representa una herramienta transformadora que agiliza y mejora la administración de justicia, gracias a su capacidad para procesar grandes volúmenes de datos, prever patrones delictivos y reducir errores humanos incrementa la eficiencia en las decisiones judiciales. Además, permitiría optimizar la argumentación legal y facilitar el acceso a la justicia para sectores más vulnerables, haciendo el sistema judicial más equitativo. Adicionalmente, la IA no sólo ayudaría a acelerar los procesos jurídicos, sino que también reforzaría la precisión y calidad de sus providencias judiciales; sin embargo, no podemos dejar de lado el compromiso ético porque garantiza el uso racional que resguarde el respeto de los derechos y libertades ajustados al gran baluarte de nuestra constitución, cuyo pilar es la dignidad humana.

Alcance del uso de la IA por operadores jurídicos en el Derecho penal colombiano

Herramientas de IA en la Fiscalía -tales como *Fiscal Watson*, *Prisma* y “*Pretoria*” en la Corte Constitucional de Colombia- son ejemplos de cómo esta tecnología se integra en la administración de justicia, siendo utilizados como auxiliares de los procesos judiciales ofreciendo mayor agilidad judicial.

Adicionalmente, aplicaciones como *ChatGPT* están comenzando a ser utilizadas por operadores jurídicos para mejorar la investigación legal y la redacción de documentos. Esta herramienta puede ayudar a generar resúmenes, redactar contratos y ofrecer explicaciones sobre conceptos legales, facilitando así el trabajo de abogados y jueces. Esta integración de la IA no sólo optimiza la carga de trabajo, sino también permite una mayor accesibilidad a la información legal, contribuyendo a un sistema de justicia más ágil y democrático.

Citando a López *et al* (2023), el sistema de justicia en nuestro país sufre una grave crisis producto del fenómeno de la corrupción, falta de eficiencia y poca celeridad procesal, desafíos problemáticos que deben ser revisados y solucionados a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas y cumplir con la Constitución y demás leyes de nuestra nación. Con este objetivo en mente, es preciso la implementación de herramientas tecnológicas como la IA *Prisma*, que ofrece la posibilidad de disminuir en un porcentaje importante esta problemática que nos ha afectado por muchos años en los procesos judiciales de la rama. (pp.7,8)

Es evidente entonces que ante la aguda problemática que sufre el sistema de justicia de nuestro país, el contexto actual exige la implementación de estrategias que ayuden a minimizar los hechos de corrupción tan notorios en nuestro país, a fin de hacer eficiente el sistema de justicia, por lo que una respuesta a estos desafíos es el uso de la tecnología como aliado estratégico, aplicado en las herramientas de IA.

Según Galindo (2019), la fiscalía General de la Nación Colombiana lanzó en 2020 la herramienta de *Prisma* (*Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento*), con un piloto de 10 fiscales, en 5 direcciones seccionales; Ibagué, Cartagena, Bogotá, Popayán y Medellín. (p. 17)

Efectivamente, nos explica la autora: “La predicción del riesgo de reincidencia y el historial criminal se resumen en un documento digital *pdf* que los fiscales descargan del *SPOA* (sistema oral penal acusatorio) en tiempo real y lo pueden utilizar en la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento. (Galindo, 2019, p.18)

Podemos observar que el sistema *Prisma* dispone para el fiscal datos que son de suma importancia al momento de evaluar la pertinencia de solicitar una medida de aseguramiento, y evalúa el riesgo de incidencia. Asimismo, el historial de delitos y capturas realizadas por la Policía Nacional, elementos que permiten inferir si la persona es buen candidato para otorgarle la medida beneficiaria de libertad o no.

Sin embargo, este procedimiento genera riesgos, en cuanto que mal utilizada esta herramienta puede orientarse a generar discriminación de tipo racial, de género o socioeconómico, lo que ya hemos denominado como “sesgo algorítmico”, por lo que no puede convertirse en la primera opción para la toma de decisiones, sino como *medio* para aportar mayor información a los operadores judiciales, con el fin de asumir variedad de criterios en la controversia y toma de decisiones judiciales más acertadas.

Según López *et al* (2023), desde 2020 la Corte Constitucional decidió apoyarse en una *IA* para gestionar de mejor manera la selección de tutelas, implementando el sistema informático denominado *Pretoria*, que asume como gran responsabilidad escoger las demandas que necesitan ser analizadas y revisadas de forma urgente para establecer líneas jurisprudenciales. La *IA* adelanta este proceso por medio de búsquedas ubicando los datos más preponderantes de las sentencias, siendo clasificadas para su análisis, consecutivamente; este auxiliar tecnológico de *IA* produce líneas de tiempo y grafica más de 600.000 tutelas falladas en Colombia, aquellas que requieren ser evaluadas directamente por la honorable Corte Constitucional (p. 6).

Al respecto, es importante resaltar que la *IA* cumple una función limitada al clasificar, priorizar y determinar hechos jurídicamente relevantes para el estudio y análisis de las acciones de tutela, tarea que por su gran volumen se torna difícil de procesar para un funcionario judicial. Este sistema auxiliar se alinea con las directrices emitidas por la Corte Constitucional (Sentencia T-323 del 2024), a la que Cortez (2024) se refiere:

La utilización moderada y razonada de la I.A en el sistema de administración de justicia es aceptable, con la condición de la defensa de los derechos humanos, que aprecie y propenda por las mejores prácticas, la aplicación de principios éticos y el respeto a los preceptos superiores. El uso de este tipo de equipos tecnológicos debe tener en cuenta, como elemento esencial, la norma de no sustitución de la racionalidad humana y las obligaciones de transparencia, responsabilidad y privacidad que se debe asumir el juez cuando se asista en este tipo de elementos tecnológicos.

Respetar estos criterios es de vital importancia jurídica porque defienden la libertad e independencia del Juez en la toma de decisiones, garantizando que sus pronunciamientos sean tomados en razón del imperio de la ley, la dignidad

y los derechos fundamentales, que no estén subordinados o influenciados por un actor diferente a quienes intervienen en el proceso judicial.

La Fiscalía General de la Nación con el objeto de tener mayor celeridad en el cumplimiento de su misionalidad, decidió contratar la puesta en marcha de una IA, debido a la implementación de nuevas leyes y la urgencia de gestionar grandes volúmenes de datos, que ayudaran y facilitaran a los funcionarios la toma de decisiones judiciales. Es así que nos indica el autor (Medina, 2020) que con la IA *Watson* “se implementarán iniciativas para desarrollar, adaptar y automatizar los procesos, los sistemas de información, la estructura de datos y la plataforma tecnológica a la arquitectura planteada para optimizar los procesos institucionales y así apalancar los objetivos estratégicos de la entidad”.

Si bien esta nueva tecnología ha brindado resultados para confrontar la alta criminalidad de nuestro país -como el mencionado en el periódico *El Espectador*, en artículo de prensa presentado por García (2021)-, nos informa que esta tecnología ha podido a solucionar casos que de otro modo habrían pasado inadvertidos o tardado varios años en ser esclarecidos. Como ejemplo de su aplicación, en noviembre de 2018 un conductor de taxi y su cómplice fueron asegurados con medida intramural por 22 conductas criminales en la ciudad de Medellín, que dejaron por lo menos 36 afectados... Los capturados fueron indiciados como presuntos autores y partícipes de haber empleado para consumir su conducta delincencial, siete vehículos de servicio público (taxis) de la misma entidad, y así ejecutar varios delitos cuyo valor se calculó en \$200'000.000, un patrón casi improbable de determinar, sin la asistencia de esa IA.

No debemos olvidar que el IA *Watson* aun siendo útil, y debido a las etapas tempranas de su uso por la Fiscalía, evidencia como debilidad el “sesgo algorítmico”, tanto que Morales y Agudelo *et al.* (2021) nos ilustran este riesgo:

Es atractivo creer que un *software*, por medio de un complicado y efectivo sistema de evaluación de información, logre reducir el margen de error en que inciden los jueces de manera sistemática. Una IA no sufriría las dificultades de variar un fallo debido a la fatiga o el hambre, menos aún incurriría en el sesgo de veracidad. A pesar de ello, concurren riesgos en la implementación de la tecnología que pueden resultar igual de nocivos que los sesgos del funcionario fallador, como es el sesgo del algoritmo. (p. 156)

Continuando con la disrupción de esta tecnología, debemos citar a *ChatGPT* como una de las IA más utilizadas por los operadores jurídicos, pasando por estudiantes de derecho, abogados litigantes, jueces y magistrados, quienes han observado en *ChatGpt* un asistente virtual utilizable en la investigación de casos, redacción de documentos, análisis de textos, gestión del tiempo y la

organización, asesor jurídico, estrategias legales, elaboración de argumentos, etc. Una gran tecnología capaz de facilitar nuestra función judicial.

Definamos entonces que *ChatGPT* (última versión, 2024), para Mezo (2024) es una innovadora aplicación de *IA* basada en los modelos de lenguaje desarrollado por *OpenAI*. Diseñado para entender y generar texto de manera similar a como lo haría un humano, *ChatGPT* aprovecha el poder de los modelos de lenguaje de gran tamaño, para facilitar una comunicación más fluida y efectiva.

Gracias a las bondades y facilidades de esta *IA*, ya tenemos antecedentes de casos judiciales que han tenido relevancia nacional, y generan controversia por el uso de una tecnología inteligente para complementar decisiones de los jueces en la redacción de tutelas y fallos de tribunales, a saber:

Uno de los casos que tomó por sorpresa al ámbito jurídico fue el presentado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira debido a que en el desarrollo de la sentencia 2013-80734 (de 3 de abril de 2024). Para dirimir uno de los hechos jurídicamente relevantes del caso en estudio, el magistrado ponente Dr. Manuel Yarzagaray Bandera, consultó a la aplicación de *Open AI ChatGpt*, por un tema crucial en el análisis del caso relacionado con el estado de beodez por ingesta de alcohol de la víctima, preguntando a la herramienta tecnológica en mención: ¿La presencia en sangre de 20 miligramos sobre 100 mililitros de etanol a cuántas copas de vino, de aguardiente, de ron o de cerveza equivalen? (Tribunal Superior de Pereira, citada sentencia).

Ahora bien, la aplicación *Open AI ChatGpt* respondió: “Por lo tanto, la cantidad de etanol en 20 miligramos por 100 mililitros de sangre equivaldría a aproximadamente 1 copa de vino, 1 copa de aguardiente o ron, o 1 lata de cerveza, según nuestras aproximaciones”. Esta respuesta sirvió como base para cambiar el fallo absolutorio a uno de responsabilidad de la persona señalada de cometer un accidente de tránsito, a quien se le falló por homicidio culposo, en la persona de la víctima: una mujer que falleció en el transcurso de los hechos imputados (Sentencia 2013-80734, 2024).

Este concepto jurídico emitido por *ChatGpt* quedó sentado en la sentencia y sirvió como insumo para que el magistrado cambiara la decisión de segunda instancia en el delito de ‘homicidio culposo’, de absolucón a otra de ‘responsabilidad culposa’ con pena de prisión mínima por espacio de apenas 32 meses.

Tal fallo nos cuestiona: *¿Qué base jurídica permite el uso de esta herramienta tecnológica, para justificar su insumo en el estudio de un recurso o decisión judicial?* Esta pregunta la respondió un juez de Cartagena cuando se le cuestionó el uso de *ChatGpt* para resolver un aparte de una acción de tutela, cuyos apartes puntualizan: Según lo menciona el periódico *El Colombiano*, el demandante al nacer con Trastorno de Espectro Autista (*TEA*) y, como resultado de su padecimiento,

requería que se le exigiera a la empresa Salud Total *EPS*, se le permitiera el no pago de las cuotas moderadoras y copago en los servicios requeridos para la asistencia médica del menor (Ortiz, 2023, párr.1).

En la misma publicación electrónica, nos comunica Ortiz (2023) que se recoge el pronunciamiento del juez del fallo de tutela, quien justifica su decisión en la ley, indicando que en atención a la Ley 2213 de 2022, que normatiza como objetivo la implementación de las *TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)* en los procesos judiciales, se dispondrá desarrollar los argumentos de la decisión asumida, conforme al uso de *IA*. Por consiguiente, se decidió incluir elementos del problema jurídico planteado en la actual sentencia (párr.2).

Más aún, ¿justifica entonces normativamente la Ley 2213 del 2022 el uso del *ChatGpt*? Pensamos que en un inicio sí, gracias a que en el Artículo 2° (uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), menciona que se podrán utilizar estas cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. Sin embargo, se requiere un marco jurídico más amplio para el uso de la *IA*, debido a que estas tecnologías están produciendo disrupciones severas con su aplicación en todas las áreas del saber, requiriendo una delineación normativa, que les permita ser insumos y no transformarse en un reemplazo de los funcionarios en la toma de decisiones (Ley 2213, Art. 2, 2022).

Sin embargo, el desarrollo del Artículo 2 de la Ley 2213, resulta siendo muy genérico para el tratamiento tan especial que requiere la *IA*, debido a que al transformarse en una tecnología disruptiva de aplicación fácil y uso general en el área del Derecho, la *IA* requiere de una normatividad especial que delimite su uso a fin de evitar transgresiones a nuestra Constitución Política, los derechos fundamentales y los principios fundamentales del Derecho penal. Es así que la Corte Constitucional de Colombia (Sentencia T-323 de 2024) a falta de una ley clara sobre la *IA* en Colombia, dirime inquietudes importantes del vínculo entre la tecnología y el Derecho, y decide también analizar el impacto de la *IA*.

Al respecto, analizando la Sentencia T-323 del 2024, Herrera nos describe el panorama de la falta de medidas y normatividad, que permitan alinearse en torno a los límites que debe imponérsele a la *IA*:

La honorable Corte en el fallo acepta los problemas y desafíos que se confrontan en el momento de tomar decisiones para establecer límites normativos a la *IA*, debido a que no tenemos marcos nacionales e internacionales que se encuentren coordinados con propósitos evidentes. De esta manera, la escasez de leyes y puntos de encuentro similares, entre las normas nacionales y

multinacionales de gestión de riesgos, como también los variables conceptos de IA que son usadas en los mencionados marcos normativos dificultan el horizonte de control gubernativo de la IA, muy a pesar de la urgencia de crear ambientes en las que convivan varias perspectivas reguladoras, que evidencien la pluralidad social y cultural de nuestro planeta (2024, p.1).

Al respecto, la honorable Corte Constitucional, traza el siguiente parámetro, sobre lo que está estrictamente prohibido para los jueces en materia de administración de justicia en nuestro país:

Es posible utilizar IA en procesos internos de la justicia siempre y cuando al usar estas herramientas tecnológicas no sustituyan las actividades jurisdiccionales indelegables e irremplazables, tal como las muy particulares que necesitan el razonamiento lógico y humano, para llegar a la interpretación de los hechos, analizar las pruebas, sustentar las decisiones o adoptarlas. El empleo de IA para suplir estas delimitaciones produce una afectación a las garantías al juez natural e independencias judiciales y la autonomía al debido proceso probatorio, al sustituir al funcionario judicial encargado de estos asuntos jurisdiccionales. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-323 de 2024, p. 136)

Concluye la Corte Constitucional que sí se puede utilizar la IA en los siguientes ámbitos judiciales; asuntos administrativos y procesos documentales, también como soporte a las actividades judiciales y la rectificación y sinopsis de documentos. En estos escenarios, el apoyo en estas tecnologías no sustituye la actividad básica e irremplazable que se le ha asignado al funcionario judicial. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-323 de 2024, ídem).

A decir verdad, la Corte decide relegar la IA a pocos aspectos, ignorando que por su gran potencial va a ser y está siendo utilizada de manera más integral, porque los funcionarios judiciales entienden todo su potencial y difícilmente toman distancia crítica de la tecnología, que, a diferencia de otros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad, tiene el potencial de pensar y actuar como un ser humano y con esas características servir como un buen asistente jurídico.

Con el pronunciamiento de la Honorable Corte, nos surgió la inquietud que aqueja a los profesionales del Derecho y está relacionada con el futuro de nuestra profesión, así que decidimos preguntarle frontalmente al *ChatGPT*: *¿El Derecho es una de las profesiones que va a desaparecer con la implementación de la Inteligencia Artificial?*

El *Chat* nos respondió lo siguiente:

No, el Derecho no es una de las profesiones que va a desaparecer con la IA, pero sí es probable que esta transforme significativamente cómo se practica esta profesión. La IA puede automatizar tareas repetitivas y administrativas, como la búsqueda de jurisprudencia, el análisis de grandes volúmenes de documentos y la redacción de ciertos textos legales. Sin embargo, aspectos fundamentales del Derecho, como la interpretación de normas, la argumentación en juicios, la toma de decisiones éticas y la defensa de los Derechos humanos, requieren razonamiento humano, empatía y juicio crítico, habilidades que la IA no puede reemplazar. En lugar de desaparecer, la profesión legal evolucionará. Los abogados utilizarán la IA como una herramienta para mejorar la eficiencia y la precisión en su trabajo, permitiéndoles concentrarse en tareas más estratégicas y creativas que involucran el razonamiento jurídico y la interacción humana. Así que, en resumen, el Derecho no desaparecerá (*OpenAI, ChatGPT, 2024*).

En ese orden de ideas, tienen absoluta razón los magistrados de la Corte Constitucional al poner cortapisas en el uso de la IA, favoreciendo correctamente el razonamiento lógico y humano a efectos de interpretar los hechos, las pruebas, motivar la decisión o adoptarla.

Conclusiones

La IA irrumpió en el campo jurídico al igual que lo hizo en muchas profesiones, y gracias a la facilidad de interacción con este tipo de tecnologías, sus creadores transformaron un producto digital en una entidad que puede pensar, aprender, analizar y resolver problemas, con un nivel de sencillez, comodidad y gratuidad que imposibilitan resistirse a su uso. Más aún, dado el nivel de necesidad en el desarrollo de la profesión jurídica, la integralidad de la IA es un aliado que potencializa nuestra profesión, que nos hace más productivos debido a que su disponibilidad es como tener integrado a *Google* y sus funciones: un analista, un secretario o asesor, los límites dependen del operador. Si desarrollamos destrezas para utilizar los *Prompt* necesarios para comunicarnos asertivamente con la IA, esta actuará en consecuencia y cumplirá con las necesidades de su operador, actuando según el perfil que requiera su administrador haciéndonos más productivos.

La IA está siendo subestimada, y muchos creemos que es una tecnología que se puede limitar. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que es el mayor logro tecnológico que ha creado el hombre: su aparición disruptiva en todos los ámbitos no tiene comparación, debido a que cualquier tecnología empleada por el hombre hasta este momento de la historia -la televisión, los aviones, satélites o *internet*, por sólo citar algunos ejemplos-, eran incapaces de actuar o crear algo por sí mismos. No obstante, la IA puede generar ideas por iniciativa propia, es decir tomar decisiones por nosotros, tal como ya lo hace con los algoritmos de redes sociales y plataformas de *streaming*, que nos envían información sobre el

contenido que debemos consumir. Esta realidad de la *IA* produce cierto miedo e incertidumbre, y aunque parezca contradictorio también algo de tranquilidad en nuestro medio profesional, gracias a que en el nivel de desarrollo actual en el aspecto jurídico no puede reemplazar del todo las funciones del juez. De hecho, es ya un logro que en la actualidad se limite vía jurisprudencial el uso en el ámbito judicial, y que la labor creativa jurisdiccional sea irremplazable y el razonamiento lógico no pueda ser endosable a una tecnología.

A todas luces, la *IA* contiene capacidades sobresalientes que no es necesario discutir, ya demostradas, pero, asimismo, es evidente que incluye un 'sesgo algorítmico', es decir puede ser racista, excluyente, homofóbica, clasista, y su defecto radica en nuestra propia imperfección como seres humanos. Desde luego, la *IA* es un reflejo de sus programadores: *ingenieros* que tienen la libertad de programar sin los límites normativos adecuados, mientras los *legisladores* analizan cómo imponerle restricciones a una tecnología que apenas comienzan a entender, y necesitamos articular sus herramientas con los derechos y libertades, y ante todo con la dignidad humana.

Más aún, el alcance del uso de la *IA* por parte de los operadores del Derecho penal, abarca varios procesos que no serán inmóviles y deberán orientarse en dirección al desarrollo y evolución de esta tecnología. Urge aceptar que ya se utiliza para motivar decisiones judiciales, y a pesar de esta realidad, nuestra habilidad jurídica debe estar centrada en ser excelentes editores y filtros de alucinaciones, sesgos y errores inherentes a la *IA*.

A juzgar por lo ya logrado, las decisiones que en un futuro se vayan a tomar se asumirán teniendo en cuenta la experiencia y la capacidad de creatividad, no basadas tanto en la información -mucho más disponible a medida que siga evolucionando exponencialmente la *IA*-, la cual seguramente en pocos años alcanzará a la inteligencia humana y puede hacernos irrelevantes para muchas de las actividades que hoy desempeñamos en el Derecho penal... Aun así, en el presente próximo la *IA* no va a dejar sin empleo a los profesionales del Derecho penal; esta preocupación es inocua, la inquietud debe estar planteada en ocuparnos por desarrollar habilidades tecnológicas de *IA*, porque los líderes no contrataran a profesionales que no dispongan de destrezas en el uso de estas tecnologías.

El argumento anterior encuentra un fuerte obstáculo justificado en el aspecto cultural del país, las dificultades socio-económicas, geográficas, el acceso a la tecnología, etc. De todos modos, afectan la imposición y disponibilidad de las tecnologías, que necesitan de medios complejos para hacerse posible, así que al menos en nuestro país la *IA* no va a crecer vertiginosamente y con el tiempo estará disponible para todos como lo predicen los científicos de datos.

Referencias Bibliográficas y Cibergráficas

- Agudelo *et al.* (2021). "Inteligencia artificial en el proceso penal: análisis a la luz del Fiscal Watson". Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-1G4%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-1G4%20(7).pdf)
- Arévalo, J. (2020). "Urge solucionar la falta de transparencia en torno a los datos utilizados para entrenar modelos de IA". Disponible en: <https://www.anabad.org/urge-solucionar-la-falta-de-transparencia-en-torno-a-los-datos-utilizados-para-entrenar-modelos-de-inteligencia-artificial/>
- Álvarez, Luis (2005). "La Conciencia Humana: Perspectiva Cultural". Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=Cid=fBQypC2_5HLACCoI=fndCpg=PA11Cdq=conciencia+humana+concepto&ots=8Kw7UMYE3_c&sig=PEczQp07s1vlhx8q5Ewfx5hCmkl#v=onepage&q=conciencia%20humana%20concepto&cf=false
- Alvarado, R. (2015). "Una mirada a la IA". Disponible en: <file:///C:/Users/USER/Downloads/Documat-UnaMiradaALaInteligenciaArtificial-789442G.pdf>
- All Awan, Abid (2024). "¿Qué es el sesgo algorítmico?" Disponible en: <https://www.datacamp.com/es/blog/what-is-algorithmic-bias>
- Aplicaciones de IA en los poderes judiciales de Iberoamérica (2023). Cumbre Judicial Iberoamericana. Recuperado de: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-08/Aplicaciones%20de%20Inteligencia%20Artificial%20en%20los%20Poderes%20Judiciales.pdf>
- Bastos, A. (2023). "¿Qué es la IA? ¿Cómo funciona una IA, cuáles son los tipos y ejemplos?" Disponible en: https://www.aluracursos.com/blog/que-es-la-inteligencia-artificial?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=AL_PRF_Search_Pmax&gad_source=1&gclid=Cj0KCQjwo8S3BhDeARIsAFRmk0OWjJVYZUC39irM3-tOMW0l3DMNVRc9V0kjMj57JvgKa3UR4G_zUIAaAn9CEALw_wcB
- Carrero, J. (2023). "Sesgo algorítmico en la IA: Abordando la toma de decisiones erróneas". Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/sesgo-algor%C3%ADtmico-en-la-inteligencia-artificial-toma-carrero-herrera>
- Celis, J. (2022). "Predicción judicial: La IA como aliada en el sistema legal". Disponible en: <https://unicienciabga.edu.co/vive-la-u/egresados/boletines/342-articulo-7>

- Correa, C. (2024). "El impacto de la IA en la gestión legal: Una revolución en marcha". Disponible en: [<https://www.webdoxclm.com/blog/el-impacto-de-la-ia-en-la-gestion-legal#que-es>]
- Cortez, J. (2024). "La IA no puede sustituir al juez". Disponible en: [https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?La-inteligencia-artificial-\(IA\)-no-puede-sustituir-al-juez-9844](https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?La-inteligencia-artificial-(IA)-no-puede-sustituir-al-juez-9844)
- Corte Constitucional de Colombia (2024). Sentencia T-323 del 2024. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>
- García, J. (2021). "Justicia 2.0: la IA al servicio de los jueces". Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/justicia-20-la-inteligencia-artificial-ia-al-servicio-de-los-jueces/>
- Galindo, A. L. (2019). "Herramienta Prisma: Perfil de Riesgo de Reincidencia para la Solicitud de Medidas de Aseguramiento". Disponible en: <file:///D:/copia%20seg%20ok/documentos/1.%20posgrado/4.%20trabajo%20de%20grado/trabajo%20de%20grado%20correccion%20para%20entrega%20mayo%207/conultas%20ttulo%20ia%20y%20dp/>
- Gutiérrez, P. (2012). "Renace el Ferranti Mark 1 tras 60 años para escribir cartas de amor". Disponible en: [https://www.genbeta.com/desarrollo/renace-el-ferranti-mark-1-tras-60-anos-para-escribir-cartas-de-amor#:~:text=El%20Ferranti%20Mark%20I%20\(conocido,a%20la%20Universidad%20de%20M%C3%A1nchester.](https://www.genbeta.com/desarrollo/renace-el-ferranti-mark-1-tras-60-anos-para-escribir-cartas-de-amor#:~:text=El%20Ferranti%20Mark%20I%20(conocido,a%20la%20Universidad%20de%20M%C3%A1nchester.)
- Herrera, R. (2023). "¿Qué es y qué no es IA?" [Archivo PDF]. Disponible en: <https://web-p-ebsohost-com.luisamigo.proxybk.com/ehost/detail/detail?vid=11&sid=fa5f7754-62c9-4f08-b3da8dfb1d81-e488%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=fap&AN=175448150>
- Herrera, L. (2024). "Resumen de la sentencia T-323 del 2024 de la Corte Constitucional de Colombia sobre el uso de la IA por Jueces de la República". Disponible en: <https://propintel.uexternado.edu.co/resumen-de-la-sentencia-t-323-de-2024-de-la-corte-constitucional-de-colombia-sobre-el-uso-de-ia-por-jueces-de-la-republica/>
- Higuera, A. (2024). "¿Qué es el test de Turing y por qué preocupa que la IA de ChatGPT lo haya superado por primera vez?" Disponible en: <https://www.20minutos.es/tecnologia/inteligencia-artificial/que-es-test-turing-por-que-preocupa-chatgpt-lo-haya-superado-5525326/>

- Huet, P. (2023). “Ética en la IA”. Disponible en: <https://openwebinars.net/blog/etica-en-la-inteligencia-artificial/>
- Lepage, C. (2016). “Aplicaciones actuales de la IA y su uso con la tecnología IBM Watson” [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima (Perú).
- Ley 2213 del 2022: Por la cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)”. D.O. No. 52.064 de 13 de junio de 2022.
- López, Juan *et al.* (2023). “IA en la justicia colombiana: ¿La solución a la congestión judicial?” [Documento PDF]. Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/1Glinarivas1G,+Inteligencia+artificial+en+la+Justicia+colombiana%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/1Glinarivas1G,+Inteligencia+artificial+en+la+Justicia+colombiana%20(2).pdf)
- Mansilla, R. (2024). “¿Qué es Lavender? El sistema de IA que Israel utiliza en Gaza”. Disponible en: <https://www.lisanews.org/inteligencia/que-es-lavender-el-sistema-de-inteligencia-artificial-que-israel-utiliza-en-gaza/>
- Martos, B. (2023). “5 ejemplos de malos usos de la IA que afectan directamente a la gente joven”. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/5-ejemplos-de-malos-usos-de-la-inteligencia-artificial-que-afectan-directamente-a-gente-joven/>
- Martínez, G. (2013). “La IA y su aplicación al campo del Derecho”. Archivo Pdf. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>
- Medina, P. (2020). “Watson, el investigador inteligente con el que la Fiscalía busca cerrarle el paso al crimen”. Disponible en: <https://www.elpais.com.co/judicial/watson-el-investigador-inteligente-con-el-que-la-fiscalia-busca-cerrarle-el-paso-al-crimen.html>
- Mezo, I. (2024). “Manual ChatGPT 2024”. Disponible en: <https://imacreste.com/manual-chatgpt/>
- Morales, A. (2020). “El Impacto de la IA en la Protección de Datos Personales”. Disponible en: <https://www.worldcomplianceassociation.com/27G7/articulo-el-impacto-de-la-inteligencia-artificial-en-la-proteccion-de-datos-personales.html>
- Morales, Agudelo *et al.* (2021). “IA en el proceso penal: Análisis a la luz del Fiscal Watson”, Archivo PDF. Disponible en: [file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-164%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/rpjuridico,+PJ+No.+54+-+pp+147-164%20(4).pdf)

- Moré, J. (2023). Regulación de la IA: Desafíos, enfoques y cooperación internacional.
- Montagud, N. (2022). "Test de Turing; que es, como funciona, ventajas y limitaciones". Disponible en: <https://psicologiymente.com/cultura/test-turing>.
- Olivares, R. (2024). "Línea de tiempo de la IA: Desde sus inicios hasta hoy". Disponible en: <https://herramientas-ia.com/linea-de-tiempo-de-la-inteligencia-artificial/>
- Ortiz, M. (2023). "ChatGpt: Primera Sentencia que se hizo con IA en Colombia". Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/juez-de-cartagena-uso-chatgpt-en-sentencia-de-tutela-739042>
- OpenAI (2024). "Chat GPT 3.5". [Large language model]. <https://chatgpt.com/>
- Pérez, L. (2023). "Descubre quién inventó el ChatGPT". Disponible en: <https://neuroflash.com/es/blog/descubre-quien-invento-el-chat-gpt/>
- Pincheira, H. (2023). "Implicaciones éticas de la IA: Un análisis exhaustivo". Disponible en: <https://www.hectorpincheira.com/inteligencia-artificial/implicaciones-eticas-de-la-inteligencia-artificial-un-analisis-exhaustivo/>
- Poses, L. (2023 - 05 -18). "La rendición de cuentas de la IA". Disponible en: <https://www.elciudadanoweb.com/la-rendicion-de-cuentas-de-la-inteligencia-artificial/>
- Porcelli, A. (2020). "La IA y la Robótica: sus dilemas sociales, éticos y jurídicos". Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/vGn1G/2448-5136-dgedj-G-16-49.pdf>
- Perilla, J. (2024). "El proceso penal mediado por IA". Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rbdpp/a/GZVmfspTPYMTFVXWrg5jhjx/?lang=esCformat=pdf>
- Real Academia de la Lengua Española (2023). *DRAE*. Disponible en: <https://dle.rae.es/inteligencia?m=form#2DxmhCT>
- Reyes, A. (2023). "Estrategias de IA aplicada a la auditoría informática". *Technology Rain Journal*, 1(1), e18. <https://doi.org/10.55204/trj.v1i1.18>
- Rouhiainen, L. (2018). "Inteligencia Artificial". Disponible en: https://planetadelibrosec0.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf

Rojas, A. (2024). “Curso de *ChatGPT*”. Disponible en: <https://platzi.com/cursos/chatgpt/>

Rodríguez, M. (2023). “¿Qué es la *IA generativa*?” Disponible en: https://www.shutterstock.com/es/blog/que-es-ia-generativa?gclsrc=aw.dsCgad_sou_rce=1Ckw=Cgclid=CjwKCAjwg-24BhB_EiwA1ZOx8kuSJ1gPylc2qsivQJTATfX-sOh3FMXhqAvmmVUVnHEMmGBJGczUcRoCDgcQAvD_BwE

Sanz, M. (2023). “¿Riesgos: ¿qué riesgos? La *IA* y los Derechos humanos”. Disponible en: <https://es.linkedin.com/pulse/riesgos-qu%C3%A9-la-ia-y-los-derechos-humanos-sanz-de-galdeano-arocena>

San Juan, E. (2024). “Alucinaciones de la *IA*: ¿qué son y cómo evitarlas?” Disponible en: <https://www.claseejecutiva.com.co/blog/articulos/alucinaciones-inteligencia-artificial-ia/>

Shrivastava, R. (2024 - 01 - 03). “*ChatGPT* y miles de millones en inversión ayudaron a que la *IA* se impusiera en 2023”. Disponible en: <https://forbes.co/2024/01/03/actualidad/chatgpt-y-miles-de-millones-en-inversion-ayudaron-a-que-la-ia-se-impusiera-en-2023>.

Torres, J. (2024). “Códigos y condenas: La predicción de conductas punibles en la era de la *IA*”. Disponible en: <https://dialogospunitivos.com/wp-content/uploads/2024/06/Columna-de-interes-38.pdf>

Tribunal Superior de Pereira. Sentencia 2013-80734 (2024). Magistrado ponente: Dr. Manuel Yarzagaray Bandera.

Valentina, V. (2023). “¿Qué es el *Machine Learning*? Descubre el poder del aprendizaje automático”. Disponible en: https://platzi.com/blog/machine-learning-que-es/?utm_source=googleCutm_medium=cpcCutm_campaign=21801G9905GCutm_adgroup=Cutm_content=CCgad_source=1Cgclid=CjwKCAjwg-24BhB_EiwA1ZOx8trGOyQ1mmk9kUKFoDs2lQsodEfqWySSMZkI5q2EJlL1e3vc2QClhoCvdsQAvD_BwECgclsrc=aw.ds

World Animal Protection World Animal Protection, *Sintiencia animal* (2023). Recuperado de: <https://www.worldanimalprotection.cr/nuestras-campanas/sintiencia-animal/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20sintiencia%3F,significa%20que%20sus%20sentimientos%20importan>.

Yubal, F. (2017). “Así era *Eliza*, el primer *bot* conversacional de la historia”. Disponible en: <https://www.xataka.com/historia-tecnologica/asi-era-eliza-el-primer-bot-conversacional-de-la-historia>